HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.630/25

VISTO:

La Nota N° 180/25 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Contrato de Comodato por el uso de la vivienda municipal ubicada en el lote 22a de la manzana 22, en el ingreso al Camping Municipal por calle López Alaniz;

Que dicha vivienda se encontraba cedida a un grupo familiar que recientemente ha accedido a un plan de vivienda del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que, por ello, la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita se asigne dicho inmueble a un vecino en situación de vulnerabilidad;

Que, asimismo, se informa que la vivienda ubicada en el ingreso al Camping Municipal requiere de la realización de refacciones y remodelaciones a fin de garantizar condiciones dignas de habitabilidad;

Que la solicitud es acompañada por los correspondientes informes técnicos emitidos por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

Que este Honorable Concejo Deliberante respalda todas las acciones de gobierno que tengan como fin garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de Piedra del Águila;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la firma de Contrato de Comodato con el Sr. Juan Ricardo Romero, DNI 10.944.912, por el uso de la vivienda municipal ubicada en el lote 22a de la manzana 22, Nomenclatura Catastral 14-20-050-7095-0000.----------

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las refacciones y remodelaciones necesarias para garantizar las condiciones dignas de habitabilidad del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTÍCULO 3º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Honorable Concejo Deliberante copia del Contrato de Comodato autorizado en el artículo 1° de la presente una vez suscripto.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila